

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 15 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002; los artículos 1, 3, 8, 9, incisos a), d) y e), 20 y 63 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; y los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 16 párrafo primero, 102 inciso a), 103 incisos 1) y 3), 112 inciso 1) y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, y

CONSIDERANDO

I. Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la institución.

II. Que los Principios de París, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su Resolución 48/134 de 20 de diciembre de 1993, orientan las actividades que llevan adelante las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de acuerdo con los compromisos internacionales de los Estados, y buscan fortalecer el principio de independencia que debe regir en el funcionamiento de este tipo de instituciones, tal como resulta la Defensoría de los Habitantes.

III. Que de la relación de los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes –Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992- así como el numeral 2 de su reglamento –dictado mediante Decreto Ejecutivo N° 22266 J, del 16 de julio de 1993- se establece la adscripción de la institución al Poder Legislativo, no obstante la independencia administrativa, funcional y de criterio que se le otorga respecto de dicho Poder y cualquier otro órgano para el cumplimiento de sus fines.

IV. Que dentro de los fines legalmente asignados a la institución está el de proteger los derechos e intereses de los y las habitantes, siendo que en el cumplimiento de ese propósito legalmente asignado por el legislador debe velarse porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

V. Que la Ley General de Control Interno establece la obligatoriedad para los entes y órganos públicos sujetos a esa ley, de disponer de un sistema de control interno que proporcione seguridad en el cumplimiento de sus atribuciones y competencias bajo principios de confiabilidad, oportunidad de la información, eficiencia y eficacia.

VI. Que la Defensoría de los Habitantes elaboró un Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual establece una proyección en el tiempo de su marco de acción y valores con una vigencia de cinco años, comprendiendo el período 2012-2017.

VII. Que el PEI 2012-2017 orientó el quehacer institucional durante los últimos años y permitió sentar las bases de la creación de una cultura de evaluación y rendición de cuentas a nivel interno.

VIII. Que con la colaboración de las Naciones Unidas, la Defensoría de los Habitantes se encuentra elaborando el nuevo Plan Estratégico Institucional que regirá para los próximos cinco años, mismo que quedará terminado durante el transcurso del 2018.

IX. Que dentro del proceso de elaboración del nuevo PEI, la Dirección de Planificación Institucional ha sido designada como la contraparte técnica y de apoyo al equipo consultor, por lo que el proceso de elaboración permitirá fortalecer las capacidades técnicas en planificación estratégica y evaluación para el segundo plan estratégico. **Por tanto,**

ACUERDA

PRIMERO: Extender la vigencia del Plan Estratégico 2012-2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Planificación Institucional para que una vez aprobado el nuevo Plan Estratégico Institucional, realice un proceso de transición ordenado entre el plan estratégico nuevo y el anterior, de manera que actividades sustantivas vinculadas al PEI 2012-2017 puedan culminar ordenada y satisfactoriamente.

TERCERO: Instruir al Director de Planificación Institucional para que una vez aprobado el nuevo Plan Estratégico, realice las gestiones necesarias para facilitar este documento a todas las unidades administrativas, así como asegurar el mantenimiento de una cantidad de ejemplares que permitan su distribución cuando sea necesario.

COMUNÍQUESE. Dado en la Ciudad de San José, a las once horas y tres minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho. Montserrat Solano Carboni. Defensora de los Habitantes de la República.

